# SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO mediante el cual se da a conocer la Actualización de la Carta Nacional Pesquera.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Agricultura.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

JULIO ANTONIO BERDEGUÉ SACRISTÁN, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos: 1, 2 fracción I, 12, 14, 26, 35 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 5, 8 fracción XVIII, 29 fracción V, 32 y 33 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 2, 5 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del Organismo Descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca y; 1, 4, 5 y 22 fracción IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, y:

#### CONSIDERANDO

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables confiere a esta Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), la facultad de aprobar, expedir y publicar la Carta Nacional Pesquera y sus actualizaciones:

Que de las investigaciones realizadas por el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS, antes INAPESCA) se conoció información relevante para el manejo de los recursos pesqueros, por lo que, con la participación de las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA) y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), actualizó diversas fichas técnicas de la Carta Nacional Pesquera;

Que la última actualización de la Carta Nacional Pesquera se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2023;

Que mediante oficios SPARN/DGRNB/017/2024 de fecha 22 de enero de 2024, y DGOPA.-01359/150224 de fecha 16 de febrero de 2024, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, respectivamente, emitieron diversas observaciones y recomendaciones referente a la actualización de diversas fichas técnicas de la Carta Nacional Pesquera, mismas que fueron consideradas por el Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables;

Que mediante oficio RJL/INAPESCA/DIPA/473/2023 de fecha 10 de noviembre de 2023, se hizo del conocimiento del Comité Asesor Técnico Científico del IMIPAS (antes INAPESCA), la actualización de las fichas técnicas de la Carta Nacional Pesquera motivo del presente Acuerdo;

Que la Carta Nacional Pesquera debe publicarse en el Diario Oficial de la Federación cada dos años y que podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

# ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA.

**ARTÍCULO PRIMERO.**— Se aprueba la actualización de diversas fichas técnicas de la Carta Nacional Pesquera, la cual es la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria del diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros, en aguas de jurisdicción federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El contenido de la Carta Nacional Pesquera tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero, en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos. Las fichas técnicas que no se actualizan continúan vigentes por lo que no pierden su validez.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 17 de febrero de 2025.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Julio Antonio Berdegué Sacristán**.- Rúbrica.

#### **ANEXO**

#### **CARTA NACIONAL PESQUERA**

#### **ÍNDICE**

- PRESENTACIÓN
- 2. PESQUERÍAS MARINAS, COSTERAS Y EN AGUAS CONTINENTALES
  - I. GOLFO DE MÉXICO Y MAR CARIBE

#### 1. PRESENTACIÓN

El artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables define a la Carta Nacional Pesquera como un documento público expedido por el Gobierno Federal, considerando las contribuciones de la sociedad civil y autoridad, en el que se incluye la presentación cartográfica y escrita que contiene el resumen de la información necesaria para el diagnóstico y evaluación integral de la actividad pesquera y acuícola, así como de los indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas de jurisdicción federal, cuyo contenido tendrá carácter informativo para los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero, en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y acuícolas, y en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos.

La Carta Nacional Pesquera es uno de los instrumentos para el programa de ordenamiento pesquero definido en el artículo 4 fracción XXV de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, que transparenta la toma de decisiones de la autoridad para garantizar que prevalezca, ante todo, el interés público de la nación para el aprovechamiento, protección y conservación de los recursos naturales, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Su elaboración y actualización corresponde al Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS, antes INAPESCA), con la participación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales sin que el total de la Carta pierda su validez. La aprobación, expedición y publicación corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

De conformidad a lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la Carta Nacional Pesquera debe contener:

- El inventario de los recursos pesqueros que se encuentran en aguas de jurisdicción federal, susceptibles de aprovechamiento;
- II. El esfuerzo pesquero susceptible de aplicarse por especie o grupo de especies en un área determinada;
- III. Los lineamientos, estrategias y demás previsiones para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos pesqueros, para la realización de actividades productivas y demás obras o actividades que puedan afectar los ecosistemas respectivos y las artes y métodos de pesca;
- **IV.** Las normas aplicables en materia de preservación, protección, aprovechamiento de los recursos pesqueros, incluyendo las relativas a la sanidad, calidad e inocuidad de los productos pesqueros, y;
- V. La demás información que se determine en el Reglamento.

En ese sentido, las fichas de la Carta Nacional Pesquera se integran por un encabezado general y siete secciones. El encabezado, incluye el nombre de la pesquería, una imagen representativa de las especies aprovechadas, una imagen del sistema de pesca y un mapa que contiene la representación espacial de la distribución del recurso, las principales zonas de pesca y el porcentaje de captura por especie por Estados y las secciones referidas lo siguiente:

- a. Generalidades, donde se incluye:
  - Nombre común y nombre científico de las especies objetivo
  - ii. Descripción de la zona de pesca
  - iii. Descripción de la unidad de pesca
- b. Indicadores de la pesquería, la cual contiene una descripción de la importancia de la pesquería, incluyendo un gráfico de la tendencia de la captura por especie por Estados registrada en los avisos de arribo de la CONAPESCA. También contiene la información disponible sobre plantas, empleos directos y destino de la producción pesquera.

- c. Efectos ambientales y cambio climático. Esta sección incluye la información disponible sobre el efecto de los factores ambientales y el cambio climático en la distribución, abundancia y procesos biológicos y fisiológicos relevantes para el manejo y la administración de los recursos pesqueros, como el periodo de reproducción a partir de las cuales se recomiendan los periodos de veda, las temporadas de captura y en algunos casos, las expectativas de captura.
- d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero. Consta de 10 subsecciones que dan cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables referente al resumen de la información necesaria para el diagnóstico y la evaluación integral de la actividad pesquera. Con el objeto de orientar a la autoridad pesquera en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de las actividades pesqueras, se incluyen:
  - i. Norma Oficial Mexicana
  - ii. Plan de Manejo Pesquero
  - iii. Tipo de acceso
  - iv. Talla mínima
  - v. Arte de pesca y método de captura
  - vi. Veda
  - vii. Cuota
  - viii. Unidad de pesca
  - ix. Esfuerzo nominal autorizado
  - x. Zona de pesca
- e. Estrategias y tácticas de manejo. Esta sección contiene los lineamientos básicos sobre los controles y puntos de referencia aplicados actualmente a cada recurso para su manejo y aprovechamiento sustentable.
- f. Estatus. El estatus se deriva de la posición relativa de una variable o atributo poblacional respecto a un punto referencia objetivo. Por ejemplo, la razón [(biomasa actual) / (biomasa que maximiza la producción excedente)], o la razón [(tasa de aprovechamiento actual) / (tasa de aprovechamiento para lograr el máximo rendimiento)], los cuales en términos ponderados indican el estatus de las poblaciones que soportan el aprovechamiento comercial. Para fines prácticos en la resolución de permisos de pesca comercial, en esta versión de la Carta Nacional Pesquera el estatus se clasifica en tres categorías:
  - i. Aprovechado al máximo sustentable, en el cual el valor de la razón [Actual/Objetivo] = 1, por lo que no se recomienda otorgar más permisos de pesca ni incrementar el esfuerzo, lo que implica no incrementar número de embarcaciones ni el número de artes de pesca en los permisos ya existentes. Las solicitudes de permisos nuevos de pesca comercial pueden ser resueltos en términos negativos por la autoridad pesquera sin mediar opinión o dictamen técnico del INAPESCA.
  - ii. Con potencial de desarrollo, en el cual el valor de la razón [Actual/Objetivo] > 1, por lo que es factible, previo dictamen técnico del INAPESCA, otorgar más permisos de pesca o incrementar el número de embarcaciones o artes de pesca en los permisos ya existentes.
  - iii. En deterioro, en el cual el valor de la razón [Actual/Objetivo] < 1, por lo que es necesario instrumentar estrategias y tácticas de manejo para recuperar las poblaciones, las cuales incluyen en principio no incrementar el esfuerzo de pesca ni otorgar más permisos de pesca. Las estrategias y tácticas de manejo para la recuperación de un recurso deteriorado pueden incluir, previo dictamen técnico del INAPESCA, la reducción del número de embarcaciones en los permisos existentes, la reducción de las cuotas captura, el establecimiento o ampliación de vedas, incremento en la talla mínima de captura, la innovación en artes de pesca para favorecer el escape de los organismos juveniles que aún no se han reproducido y el establecimiento de zonas de refugio pesquero para proteger hábitats críticos para las poblaciones y comunidades costeras, marinas y dulceacuícolas que favorezca la recuperación del stock deteriorado.</p>

En esta versión de la Carta Nacional Pesquera, la sección *"Estatus"* para algunas fichas es complementada con un diagrama de Kobe usando como puntos de referencia la biomasa y tasa de aprovechamiento que maximizan la producción excedente.

g. Recomendaciones de manejo, se derivan principalmente del estatus, en términos de incrementar o no el esfuerzo pesquero, instrumentar estrategias y tácticas de manejo para recuperar poblaciones deterioradas, así como elaborar las normas oficiales mexicanas y planes de manejo aplicables en la sección Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero.

Con el contenido y las funciones que le otorga la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la Carta Nacional Pesquera no sustituye a ninguna regulación pesquera existente, ni invalida alguna otra regulación que haya sido aprobada, promulgada o establecida entre la publicación de ésta y la siguiente actualización. La Carta Nacional Pesquera es un instrumento marco en donde se concentra la información sobre los aspectos relativos a la explotación pesquera.

#### 2. PESQUERÍAS MARINAS, COSTERAS Y EN AGUAS CONTINENTALES

En este volumen se actualizan 10 fichas de las principales especies marinas, costeras y en aguas continentales de importancia comercial, en las cuales se considera cambian sustancialmente las condiciones de la pesquería, el estatus de las poblaciones o la normatividad que regula su aprovechamiento respecto a las fichas publicadas en el Diario Oficial de la Federación, por tales razones, las fichas que no se encuentren en el presente acuerdo no pierden su vigencia y siguen cumpliendo con las funciones establecidas en la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y el Reglamento de la Ley de Pesca.

- Golfo de México y Mar Caribe
  - Bagres marinos
  - 2. Camarón café
  - 3. Camarón rojo y roca
  - 4. Caracoles
  - 5. Langostinos
  - 6. Mero y negrillo
  - 7. Pepino de mar
  - 8. Pez espada
  - 9. Pulpo
  - 10. Robalo y chucumite
- I. Golfo de México y Mar Caribe

# Pez espada 8. Veracruz 100%

#### a. Generalidades

El pez espada (*Xiphias gladius*), es una especie altamente migratoria y ampliamente distribuida a nivel mundial. Habita aguas tropicales con temperaturas entre los 13 °C y 24 °C, a profundidades de hasta 1,000 metros, con distribución latitudinal de 50°N a 50°S, siendo un recurso pesquero importante y estrechamente relacionado con las condiciones ambientales; los organismos juveniles se mantienen en aguas con menor profundidad y temperaturas más cálidas, con capacidad de migración menor, por tanto, son más susceptibles a la pesca. Es considerada una especie objetivo para la pesca deportiva-recreativa, dentro de las 50 millas náuticas a partir de la línea de costa y aprovechada comercialmente por embarcaciones mayores en aguas posteriores a las 50 millas náuticas que establece la pesca deportiva.

La zona de pesca de pez espada está asociada a la pesca de atún con palangre en el Golfo de México y se realiza en aguas oceánicas cuya zona ha abarcado en su mayoría la zona económica exclusiva (ZEE) del Golfo de México y Mar Caribe con concentración marcada en el suroeste y ausencia en la península de Yucatán y Mar Caribe.

Para la captura de pez espada en el Golfo de México se utiliza como arte de pesca el palangre de deriva "tipo americano", el cual consiste en una línea principal de monofilamento llamada "línea madre" construida de nylon (4.0-4.5 milímetros) de 55 a 75 kilómetros de longitud, la cual está sostenida en sentido horizontal por una serie de flotadores con líneas de monofilamento verticales, llamados "orinques". De la línea madre penden a intervalos regulares otras líneas con especificaciones semejantes a las de los orinques, denominados "reinales", cada una con anzuelo en el extremo tipo "garra de águila o circular" del número 16/0 y en promedio se utilizan 658 anzuelos/lance. La principal carnada utilizada es la carnada viva, el ojón Selar crumenophthalmus, jiníguaro Haemulon aurolineatum, macarela Decapterus spp, sardina Sardinella spp y calamar Loligo spp, aunque estas características varían en función de las estrategias de pesca. El equipo del palangre está integrado por accesorios de señalización y localización como radio boyas (dos a cuatro) al inicio, mitad y final del palangre, banderines en cada sección, flotadores y luces en inicio y final del palangre.

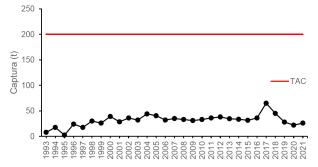
Dado que es una especie competencia de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA) y de la que México es parte desde 2002, su marco de administración considera las recomendaciones adoptadas por este organismo para el stock del Atlántico norte, considerándolo tanto como captura incidental como pesca dirigida.

Especies objetivo		
Nombre común	Nombre científico	
Pez espada	Xiphias gladius	

Especies asociadas			
Nombre común	Nombre científico		
Peto, wahoo	Acanthocybium solandri		
Tiburón zorro	Alopias spp		
Lanceta	Alepisaurus spp		
Tiburón puntas negras	Carcharhinus limbatus		
Tiburón aleta negra	Carcharhinus falciformis		
Tiburón puntas blancas	Carcharhinus longimanus		
Dorado	Coryphaena hippurus		
Tintorera, tigre	Galeocerdo cuvier		
Pez vela	Istiophorus albicans		
Tiburón mako, alecrín, marrajo	Isurus oxyrinchus		
Barrilete, listado	Katsuwonus pelamis		
Marlin azul, aguja azul	Makaira nigricans		
Aceitoso	Lepidocybium flavobrunneum		
Tiburón martillo, cornuda	Sphyrna spp.		
Marlin blanco, aguja blanca	Tetrapturus albidus		
Marlin aguja larga	Tetrapturus pfluegeri		
Atún aleta amarilla, rabil	Thunnus albacares		
Atún aleta negra	Thunnus atlanticus		
Patudo	Thunnus obesus		
Atún aleta azul, atún rojo del Atlántico	Thunnus thynnus		

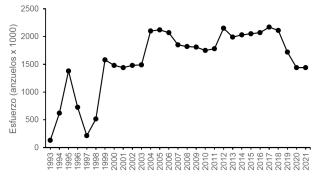
#### b. Indicadores de la pesquería

La captura comercial de pez espada registró un máximo histórico de 64 toneladas en el 2017. Durante el periodo 1993-2021 las capturas han presentado fluctuaciones anuales, sin embargo, se observa que desde 2017 a 2020 se presentó una marcada disminución, seguido de un ligero incremento en 2021. El promedio durante el periodo 1993-2021 fue de 31 t/año (Fig. 1).

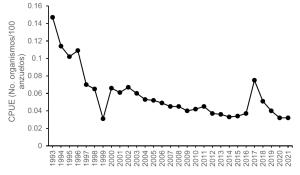


**Figura 1.** Tendencia histórica de la captura de pez espada *Xiphias gladius*. TAC: Captura total permitida. Fuente: Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines (PNAAPD), FIDEMAR.

El esfuerzo pesquero está asociado con la pesca del atún aleta amarilla y del pez espada en conjunto, sin embargo, de manera general su comportamiento ha sido diferenciado en diferentes etapas; la primera etapa correspondió previamente a la publicación de la NOM-023-PESC-1996 (DOF, 04/08/1997) en la que no se contaba con la obligatoriedad de la cobertura del 100% de viajes con observador a bordo, debido a eso, el esfuerzo pesquero en este periodo presentó un comportamiento distinto a la segunda etapa que fue de 1997 a 2003 en donde se estabilizó el esfuerzo en número de anzuelos calados en alrededor de 1.5 millones de anzuelos; en la siguiente etapa (2004-2006) se incrementó a más de 2.0 millones de anzuelos, y con alrededor de 1.8 millones de anzuelos en el periodo 2007-2011 y una última etapa de 2.074 millones de anzuelos en promedio para el periodo de 2012 a 2018, sin embargo desde el 2017 a 2021 se ha observado una continua reducción del esfuerzo pesquero (Fig. 2).



**Figura 2.** Tendencia histórica del esfuerzo pesquero (miles de anzuelos calados) dirigido a la pesca de pez espada (*Xiphias gladius*) y atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) en aguas mexicanas del Golfo de México. Fuente: Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines (PNAAPD), FIDEMAR.



**Figura 3.** Captura por Unidad de Esfuerzo (CPUE) en número de organismos/100 anzuelos del pez espada (*Xiphias gladius*) en el Golfo de México, durante el periodo 1993-2021. Fuente: Programa Nacional de Aprovechamiento del Atún y Protección de Delfines (PNAAPD), FIDEMAR.

#### c. Efectos ambientales y cambio climático

Los efectos del cambio climático a nivel mundial se relacionan directamente con cambios en la temperatura media anual, con un registro continuo en el aumento de la temperatura. Dichos efectos han generado un impacto en las poblaciones de peces, con cambios en su crecimiento, reproducción, mortalidad, comportamiento y distribución. El calentamiento global puede tener grandes implicaciones en la disminución de capturas en peces pelágicos mayores, afectando a las comunidades e industrias que dependen de estas especies para su alimentación. La distribución del pez espada depende de la edad y sexo del pez, variando estacionalmente, las larvas de estos peces se encuentran asociadas a la temperatura del agua, solo se encuentran en temperaturas superiores a 24 °C, con una distribución continua en aguas subtropicales y tropicales. Los estudios que realizan proyecciones futuras sobre el comportamiento que presentará el pez espada ante los efectos del cambio climático estiman una disminución general en la abundancia relativa, con una disminución sustancial en la mayoría de las áreas tropicales y un ligero aumento en los límites de su rango de distribución, así como en el hemisferio norte y sur.

# d. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesquero

		ntos de política y manejo pesquero	
Control de manejo	Sí/No	Disposiciones	Sustento
Norma Oficial Mexicana	Sí	NORMA Oficial Mexicana NOM-023- SAG/PESC-2014, Que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.	DOF: 16/04/2014
Plan de Manejo Pesquero	No		
Tipo de acceso	Sí	Permiso para pesca comercial de pez espada.	Opinión técnica del IMIPAS. Artículo 36, Fracción III de la LGPAS (DOF: 24/04/2018)
Talla mínima	Sí	ACUERDO por el que se establece la talla mínima de captura comercial para el pez espada (Xiphias gladius) en aguas marinas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe. Se establece una talla mínima de captura comercial de 125 centímetros de longitud de mandíbula inferior a la horquilla (LJFL), equivalente a 25 kilogramos en peso vivo. Los ejemplares con talla inferior a la establecida deberán ser liberados en buenas condiciones de sobrevivencia.	DOF: 23/05/2019
Arte de pesca y método de captura	Sí	Palangre atunero de superficie a la deriva, con longitud máxima de 60,000 metros, uso de 100% anzuelos circulares No. 16/0, un máximo de 800 anzuelos por palangre.	Numeral 4.2 de la NOM-023-SAG/PESC- 2014 (DOF: 16/04/2014)
Veda	No		
Cuota	Sí	Se establece una captura total permitida (TAC, por sus siglas en inglés) de 13,200 t para el pez espada del Atlántico norte para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, y cuyos límites de captura anuales se aplicarán para mismos años. De dicho TAC, para México corresponden 200 t.	Rec. 22-03  Recomendación de ICCAT que remplaza la recomendación suplementaria 21-02 que amplía y enmienda la recomendación 17-02 para la conservación del pez espada del Atlántico norte. Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA).

Unidad de pesca	Sí	6 embarcaciones mayores palangreras.	Permisos de pesca comercial para embarcaciones mayores para la pesquería de pez espada.
			Numeral 4.2 de la NOM-023-SAG/PESC- 2014
			(DOF: 16/04/2014).
Esfuerzo nominal autorizado	Sí	34 embarcaciones mayores palangreras.	Registros de Permisos y Concesiones de Pesca Comercial autorizadas y registradas en el Sistema de Administración Pesquera.
Zona de pesca	Sí	Zona Económica exclusiva del Golfo de México y Mar Caribe.	comercial para embarcaciones mayores para pesquería de pez espada.
			DOF: 16/04/2014

## e. Estrategias y tácticas de manejo

**Estrategia:** Cuota de captura internacional adoptada en el marco de la CICAA, y en la que se refiere cuota de captura asignada a México para el pez espada del Atlantico Norte.

**Tácticas:** Control del esfuerzo pesquero; regulación en el arte y método de captura; zona de pesca; talla mínima de captura.

### f. Estatus

El estatus de la población de pez espada (*Xiphias gladius*) en aguas mexicanas del Golfo de México se encuentran con potencial de desarrollo.

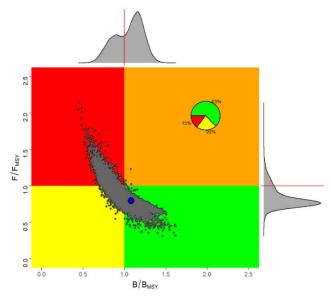


Figura 3. Estatus del stock de pez espada del Atlántico norte de la que México forma parte (Tomado de CICAA, 2022).

Lunes 10 de marzo de 2025	DIARIO OFICIAL	53

Recomendaciones de manejo

Elaborar el Plan de Manejo Pesquero de pez espada del Golfo de México.

No incrementar el esfuerzo pesquero.

iii. Continuar con el Programa de Observadores a Bordo.